

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA EL DESPACHO "DE ANDA, TORRES, GALLARDO Y CÍA., S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME OMAR TORRES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de un despacho contable que tenga como objeto prestar servicios profesionales de tipo legal, fiscal, contable, administrativo y financiero, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "EL PRESTADOR".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representado es una sociedad legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 70,758 de fecha veinticinco de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227, del Distrito Federal. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil electrónico número 503396*1 con fecha 23 de octubre de 2013. Con Registro Federal de Contribuyentes ATG130312QPA.
- II.2 Que el C. Jaime Omar Torres Pérez, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita

con la Escritura Pública número 44,325 de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Lic. Julián Real Vázquez, Notario número 200 del Distrito Federal. El C. Jaime Omar Torres Pérez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con los recursos técnicos y fuerza de trabajo suficientes para ejecutar los servicios que constituyen la materia de este contrato.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones profesionales, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 201802081098779.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Bosques de Duraznos número 61 Piso 9, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

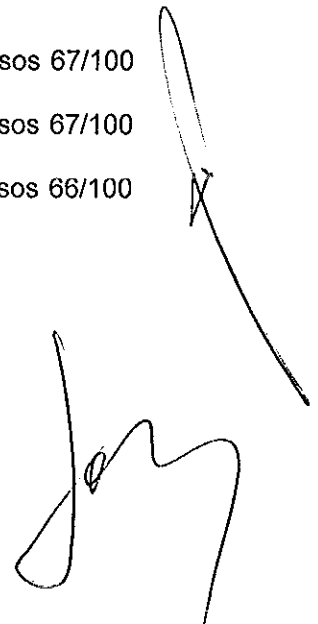
CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios profesionales en materia de auditoría, de los estados financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$1'206,896.55 (Un millón doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$193,103.45 (Ciento noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.); importe total a pagar de \$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones:

- \$466,666.67 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), a la firma del presente contrato.
- \$466,666.67 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), el 8 de marzo de 2018.
- \$466,666.66 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), el 31 de marzo de 2018.



Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 08 de febrero al 31 de marzo de 2018.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE RESULTADOS. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los resultados de la auditoría a realizar el 28 de marzo de 2018, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, México, Distrito Federal.

SEXTA.- MATERIALES Y EQUIPO. "EL PRESTADOR" en la ejecución del presente contrato, utilizará sus propios recursos, materiales y equipos, accesorios conexos que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de los servicios estipulados.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. "EL PRD" se obliga a proporcionar a "EL PRESTADOR" toda la información y documentación necesaria para el desarrollo de sus funciones motivo de este contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRD". "EL PRD" será responsable de proporcionar a "EL PRESTADOR" toda la documentación e información necesaria para el desarrollo de su trabajo.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente contrato cuando se incumpla cualquiera de las cláusulas estipuladas, sin más formalidad que notificar por escrito la causa que motiva dicha circunstancia.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio realizado, debidamente acreditado a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, o profesional.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

C. JAIME OMAR TORRES PÉREZ
APODERADO LEGAL DE
DE ANDA, TORRES, GALLARDO Y CÍA., S.C.
DE R.L. DE C.V.

Por el Administrador del Contrato:

C.P. Oscar Moncayo Reyes.-
Subsecretario de Finanzas.

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-036/18

ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SF-DJ-036/18, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "DE ANDA, TORRES, GALLARDO Y CÍA., S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESE ACTO POR EL C. JAIME OMAR TORRES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE DENOMINÓ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.1 CON FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, LAS PARTES CELEBRARON UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL QUE SE PACTARON, ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LAS SIGUIENTES:

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones:

- \$466,666.67 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), a la firma del presente contrato.
- \$466,666.67 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), el 8 de marzo de 2018.
- \$466,666.66 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), el 31 de marzo de 2018.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 08 de febrero al 31 de marzo de 2018.

I.2 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS DEL CONTRATO CELEBRADO EL DÍA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CLÁUSULAS

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones:

- \$466,666.67 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), a la firma del presente contrato.
- \$466,666.67 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), el 8 de marzo de 2018.
- \$466,666.66 (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), el 09 de abril de 2018.

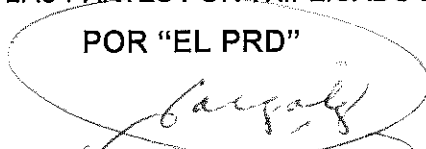
Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

ADDENDUM AL CONTRATO N° SF-DJ-036/18

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 08 de febrero al 12 de abril de 2018.

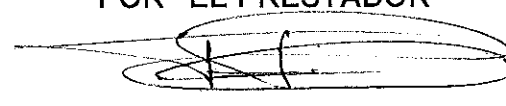
EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR LAS PARTES POR TRIPLICADO EL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL PRD"



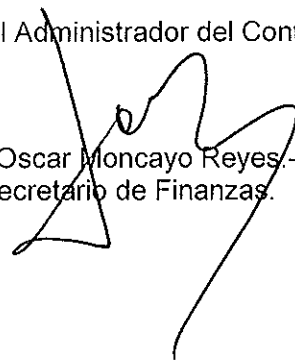
**C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**

POR "EL PRESTADOR"



**C. JAIME OMAR TORRES PÉREZ
APODERADO LEGAL DE
DE ANDA, TORRES, GALLARDO Y CÍA., S.C.
DE R.L. DE C.V.**

Por el Administrador del Contrato:



C.P. Oscar Moncayo Reyes.-
Subsecretario de Finanzas.